109/2024

Esquel, 21 de mayo de 2024.-

**------<u>VISTO:</u> ----------**

------La apelación del demandado, Sr. A. H. M., con el patrocinio letrado de la Dra. N. E. D. contra la cautelar decretada el 25/03/2024.----------

**------<u>Y CONSIDERANDO</u>: ----------**

------Que esta Alzada en tanto que "Juez del recurso" debe examinar de oficio los presupuestos de admisibilidad.----------

Estamos ante un proceso sumarísimo y el plazo para apelar es de tres días. Surge de las actuaciones que la decisión recurrida fue notificada al demandado el 25/03/2024 (Oficio librado a la Comisaria de la Mujer, conforme constancia de notificación personal y Acta de Prohibición de Acercamiento y Contacto) y el recurso fue opuesto el 04/04/2024 a las 16.13 hs (ID 1438972). Resulta extemporáneo y por eso fue mal concedido.---------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

**---------- <u>R E S U E L V E</u>: ----------**

**------1º) DECLARAR mal concedido** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Sr. A. H. M. por las consideraciones señaladas precedentemente.----------

**------2º) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase**.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría.----------

**GÜNTHER E. FLASS** **CLAUDIO A. PETRIS**

**<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 108 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.</u>**-